



CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES Y "ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA"

En Sevilla, a 15 de Marzo de 2016

REUNIDOS

De una Parte la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces, C.I.F. G-91122069, con sede en Sevilla, calle Bailén, 50, que fue constituida ante el Notario de Sevilla D. Rafael Leña Fernández, el 26 de Marzo de 2001, inscrita en la Sección Registral Novena "Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía", registrada el 04-06-2001, con el número SE/774 y, en su nombre y representación Da. Mercedes de Pablos Candón, actuando en calidad de Directora Gerente, según poderes otorgados en Sevilla el catorce de enero de 2013, en virtud de escritura elevada a público con número de protocolo 22, autorizada el quince de enero de 2013 por el Notario de Sevilla D. Juan Butiña Agustí.

Y DE OTRA, D. Joaquín López-Sáez Rodríguez-Piñero, en calidad de Presidente de la "ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA", domiciliada en Sevilla, Avda. Cristo de la Expiración, s/n, bajos local 4 y con CIF G-41783622

EXPONEN

1°.- Que la Asociación Síndrome de Down de Sevilla y Provincia (en adelante **ASEDOWN**) está desarrollando diversos Programas orientados a la formación, orientación e inserción laboral de sus alumnos.



- 2°.- Que los Programas contemplan la realización por los alumnos de prácticas en empresas u otras entidades e instituciones, cuyo fin es facilitar la inserción laboral del alumno, posibilitándole poner en práctica los conocimientos adquiridos con anterioridad.
- 3°.- Que la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces cuenta las instalaciones adecuadas para la impartición de las referidas prácticas profesionales y manifiesta su interés en colaborar con los Programas de Orientación e Inserción Laboral de ASEDOWN, a fin de posibilitar la inserción laboral de los alumnos.

Por todo ello, ambas partes acuerdan de mutua colaboración, formalizar el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

- 1ª.- El presente Convenio de Colaboración pretende fundamentalmente el desarrollo de dos objetivos:
 - Ofrecer al alumnado la vinculación directa con el mundo empresarial ordinario, donde pueda aplicar los conocimientos adquiridos sobre las materias formativas recibidas.
 - Ofrecer a la empresa, durante el período de tiempo objeto del Convenio, un personal cualificado que enriquezca la práctica diaria a partir de una situación real.
- 2ª.- La realización de las prácticas no implica el establecimiento de vínculos laborales para el Centro, Empresa, Servicio o Institución, ni obligación de crearlos en el futuro. Asimismo, la participación de la empresa no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el Convenio y, en ningún caso, se derivarán aspectos propios de un contrato laboral.





- 3ª.- El Seguro de Responsabilidad Civil y Accidentes del alumno en prácticas correrá a cuenta de ASEDOWN.
- 4ª.- El alumno estará obligado a cumplir las tareas propuestas, así como el horario pactado con la Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces para la realización de prácticas. Igualmente, estará obligado a cumplir con las normas de disciplina interna de la empresa, las líneas de trabajo para las que hubiera sido seleccionado, así como normas de higiene y seguridad en el trabajo.
- 5ª.- La Fundación Pública Andaluza Centro de Estudios Andaluces designará un Tutor/a a los efectos de asesorar y supervisar las actividades de la persona en prácticas.

Serán funciones del tutor:

- Dar acogida e información pertinente sobre la empresa y el plan de práctica al participante.
- Definir, desarrollar y hacer seguimiento, en coordinación con el/la gestor/a de prácticas de la Entidad, del plan de prácticas.
- Velar por la correcta implementación del proceso de prácticas.
- Atender las consultas que pueda realizarle el beneficiario de las prácticas.
- Elaborar los informes que se consideren oportunos.
- 6^a.- A la finalización del período de prácticas se facilitará al alumno un certificado acreditativo de las mismas en la que se hará constar, al menos, la denominación de la empresa, la duración en horas, el programa de contenidos, actividades desarrolladas y una valoración final.





- 7ª.- El período de prácticas se desarrollará a razón de tres horas diarias (de 10,00 a 13,00 horas aproximadamente), semanalmente los martes y jueves, con una duración de dos meses (del 15 de marzo al 19 de mayo de 2016).
- 8^a.- Para la mediación laboral y posterior seguimiento de las prácticas, **ASEDOWN** designará a una tutora responsable, quien mantendrá las relaciones entre la empresa y el alumno.
- 9ª.- El presente Convenio tendrá la duración prevista en la estipulación séptima. Al término de la vigencia establecida, el convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

No obstante lo anterior, el presente Convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento por cualquiera de las partes, facultará a la otra para rescindir de forma automática el Convenio.

- 10^a.- Cualquier modificación que altere substancialmente lo que se ha establecido en el presente Convenio, deberá ser realizada para su validez por mutuo acuerdo de las dos partes convenidas.
- 11ª.- Ambas partes se comprometen a observar confidencialidad sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tengan acceso por razón del servicio que efectúen en virtud del presente Convenio.

Igualmente, las partes tendrán en cuenta todas las previsiones legales españolas establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de





desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, y en cualquier otra norma vigente o que en el futuro pueda promulgarse sobre esta materia.

En ningún caso se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso de cualquier tipo a datos personales contenidos en los ficheros de titularidad de las respectivas entidades firmantes a terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo si el tercero está autorizado legalmente o previa suscripción del correspondiente contrato, presta servicios técnicos a la entidad responsable del fichero de que se trate.

12ª.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en materia de interpretación y cumplimiento del presente convenio, se resolverán por mutuo acuerdo de las partes. No obstante, de mantenerse la controversia, las partes acuerdan someterse a la institución del arbitraje con carácter previo a la vía jurisdiccional.

Y en prueba de conformidad con lo expresado, se firma por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA FUND. PBCA. AND.

CENTRO DE ESTUDIOS ANDALUCES

SON JUNIA DI ANDALUTA

C.I.F.: G-91122069

Mercedes de Pablos Candón

Directora Gerente

EL ALUMNO EN PRÁCTICAS

POR LA ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE SEVILLA Y PROVINCIA

Joaquín López-Sáez Rodríguez-Piñero

Presidente

Alfonso Guerrero Luengo

DNI 77.808.487-Q